

Expediente: 4791/22

Carátula: **RODAS HERNAN GONZALO C/ MORALES LUCAS ALEJANDRO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **15/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20245535075 - RODAS, HERNAN GONZALO-ACTOR/A

20284766521 - AGROSALTA COOP. DE SEGUROS LTDA., -DEMANDADO/A

90000000000 - MORALES, LUCAS ALEJANDRO-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 4791/22



H102335505993

CAUSA: RODAS HERNAN GONZALO c/ MORALES LUCAS ALEJANDRO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte.N° 4791/22.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 14 días del mes de mayo de 2025, siendo hs. 09:09, comparecen por ante S.S., a través de la plataforma ZOOM, las siguientes personas: El actor **RODAS HERNAN GONZALO**, DNI 37.996.749, con su abogado apoderado **PABLO VARGAS AIGNASSE**, MP 6788. Por la parte demandada **AGROSALTA COOP. DE SEGUROS LTDA.**, su abogado apoderado **IGNACIO JOSE SILVETTI**, MP 5733. Dejo constancia que no comparece el demandado **LUCAS ALEJANDRO MORALES**, estando debidamente notificado.

Acto seguido toma la palabra S.S. En primer término y conforme las facultades otorgadas por el art. 132 del CPCCT, invito a las partes a conciliar el presente juicio. No habiendo llegado a una conciliación, se determinan los hechos conducentes sobre los que no hay conformidad y versará la prueba. Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes:

PRUEBAS DE LA ACTORA:

1.- DOCUMENTAL: Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. Resérvese su valoración para definitiva.

2.- INFORMATIVA: Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. A los fines de su producción, líbrense oficios a:

A.- MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA,

B.- UFDT,

C.- COMISARÍA DE ALDERETES,

D.- TALLER INDIANA PEUGEOT,

E.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR REGISTRO SECCIONAL N° 8 REGISTRO SECCIONAL. 23010,

Se hace constar que deberán responder dentro del término de 10 días (art. 411 CPCyCT) y que por ser pruebas a producirse en el marco del nuevo proceso de oralidad civil (CPCyCT - Ley N° 9531) requieren de mayor celeridad y trámite preferente. Hágase saber a las oficinas oficiadas que en caso de no responder dentro del término fijado se aplicarán sanciones conminatorias (o poner en conocimiento del superior jerárquico según corresponda), a razón de \$5.000 por cada día de retraso del responsable. Transcríbese en los oficios a librarse el art. 137 del CPCyCT.

3.- DOCUMENTAL EN PODER DE LAS PARTES: Admítase la prueba ofrecida. Intímese a **AGROSALTA COOP. DE SEGUROS LTDA.**, a fin de que dentro del término de 10 días, presente la documentación solicitada, bajo apercibimiento de lo normado por el art. 337 del CPCCT. Encontrándose la misma presente en este acto se la tiene por notificada.

4.- ABSOLUCION DE POSICIONES: Admítase la prueba de absolución de posiciones ofrecida. Para su producción cítese al Sr. **MORALES LUCAS ALEJANDRO**, a absolver posiciones conforme pliego adjuntado y que se reserva digitalmente. La declaración se producirá en la Segunda Audiencia que se establecerá el día **08 del mes de Octubre del año 2025, a horas 11:00**, en SALA 1 - Palacio 2 Piso. Cíteselo bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 360 CPCCT, debiendo el oferente acompañar la movilidad correspondiente.

PRUEBAS DE LA CITADA EN GARANTÍA

AGROSALTA COOP. DE SEGUROS S.A.

DOCUMENTAL: Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. Resérvese su valoración para definitiva.

PRUEBAS DEL DEMANDADO:

No contestó demanda ni ofreció pruebas.

Se fija fecha para que tenga lugar la Segunda Audiencia de Producción de Prueba y Conclusión de la Causa para Definitiva, para el día **08 del mes de Octubre del año 2025, a horas 11:00**, en SALA 1 - Palacio 2 Piso.

En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la Segunda Audiencia de Producción de Prueba y Conclusión de la Causa para Definitiva.

Se informa a las partes que con posterioridad a la producción de las pruebas, y en la misma audiencia deberán alegar verbalmente.

Con lo que da por finalizada la presente audiencia, firmando digitalmente por mi, que doy fe (Art. 209 CPCCT).- JJI*

Certificado digital:
CN=AHUMADA Miguel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20290611580

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.